

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: **CV/DOT/46-23/MELO**

COMISIONADA PONENTE: **LIC. MAGDA EUGENIA DE JESUS  
LOZANO OCMAN**

SUJETO OBLIGADO: **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **siete de agosto de dos mil veintitres** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/DIRDOT/5S.9.01/0467/VIII/2023**, de la misma fecha, mes y año, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, Abogada Proyectista, habilitada como Verificado, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-

**ACUERDO DE DESECHAMIENTO**

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- -  
- - - **VISTO.-** El oficio **IDAIPQROO/DIRDOT/5S.9.01/0467/VIII/2023**, de fecha siete de agosto del año en curso, por medio del cual la Abogada Proyectista, habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE GOBIERNO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia  
CV/DOT/46-23/MELO.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- **PRIMERO.**- Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo cuarto.** La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información..."-----

--- **SEGUNDO.**- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.-----

--- **TERCERO.**- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por la Abogada Proyectista, habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la

Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/46-23/MELO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.-----

- - - **CUARTO.-** El día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, respecto de la fracción I del artículo 91 de la Ley de Transparencia Local, en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo al Ejercicio 2022 sin adjuntar pruebas o evidencias que soportaron su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/46-23/MELO**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día veintisiete de junio de este mismo año, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha cuatro de agosto del año en curso, arrojó como resultado: "... **ART. 91 FRACC. I.- SE PROCEDIO A REVISAR EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022, ENCONTRANDOSE LO SIGUIENTE: 1.- REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO: EL LINK QUE PUBLICA EL SUJETO OBLIGADO, ES INCORRECTO, EN VIRTUD DE QUE REMITE AL PERIODICO OFICIAL. 2.**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO: EL LINK QUE PUBLICA EL SUJETO OBLIGADO, ES INCORRECTO, EN VIRTUD DE QUE REMITE AL PERIODICO OFICIAL. 3. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN SOBRE EL APEGO DEL PERSONAL A LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS Y CONDUCTUALES; Y LA ESTRATEGIA PARA LA DIFUSIÓN INTERNA DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA. EL LINK QUE PUBLICA EL SUJETO OBLIGADO, ES INCORRECTO, EN VIRTUD DE QUE REMITE AL PERIODICO OFICIAL. 4. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL LINK QUE PUBLICA EL SUJETO OBLIGADO, ES INCORRECTO, EN VIRTUD DE QUE REMITE AL PERIODICO OFICIAL. 5. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, NOMBRAMIENTOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE DEBAN SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, FIRMA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. EL LINK QUE PUBLICA EL SUJETO OBLIGADO, ES INCORRECTO, EN VIRTUD DE QUE REMITE AL PERIODICO OFICIAL. 6. DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL LINK QUE PUBLICA EL SUJETO OBLIGADO, ES INCORRECTO, EN VIRTUD DE QUE REMITE AL PERIODICO OFICIAL. 7. LINEAMIENTOS PARA EL REINICIO SEGURO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, Y A LOS LTG SEÑALAN QUE EL CRITERIO 7, RELATIVO AL HIPERVÍNCULO DEBE SER AL DOCUMENTO COMPLETO DE CADA NORMA, POR LO QUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO PUES LA NORMATIVIDAD ANTES SEÑALADA DIRIGEN A AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL LINK QUE PUBLICA EL SUJETO OBLIGADO, ES INCORRECTO, EN VIRTUD DE QUE REMITE AL PERIODICO OFICIAL. AHORA BIEN, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES, QUE SEÑALAN QUE LA INFORMACION SE PUBLICARA DE MANERA TRIMESTRAL, Y ES DE CONSERVACION VIGENTE. DANDO COMO RESULTADO QUE EL SUJETO OBLIGADO TIENE PUBLICADO SU INFORMACION EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO EN CURSO, EN LA CUAL SE PUEDE OBSERVAR QUE EL SUJETO OBLIGADO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE PUBLICAR SU INFORMACION..."; confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada. -----

--- **QUINTO.**- De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/46-23/MELO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

**RESUELVE**-----

- - - **PRIMERO.-** Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/46-23/MELO** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE GOBIERNO** por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.-----

- - - **TERCERO.-** **Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciada **Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman**, quien actúa asistido por el Licenciado **Juan Carlos Chávez Castañeda**, Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

*Juan Carlos Chávez Castañeda*



*[Handwritten signature]*